

## Ante el cierre de los centros educativos por el Coronavirus, CSIT UNIÓN PROFESIONAL exige a la Comunidad de Madrid medidas para facilitar la conciliación de los empleados públicos y para la prevención y contención del contagio del Coronavirus

*En la reunión mantenida esta misma tarde, entre los sindicatos mayoritarios en la Administración de la CM y la Dirección General de la Función Pública, CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha exigido que se ponga a disposición de los empleados públicos de la CM las medidas de contención y prevención de la transmisión del Coronavirus, a fin de garantizar su salud y la mejor prestación de los servicios públicos.*

En esta línea y ante el cierre de los centros educativos, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha insistido en la necesidad de que se faciliten al máximo las medidas de conciliación para los trabajadores afectados.

Igualmente hemos solicitado a la Dirección General de Función Pública que inste a Salud Pública para que emita normas de actuación más precisas para aquellos trabajadores que ocupan puestos de cara al público, así como la dotación de guantes, gel hidroalcohólico, o cualquier protección que evite el riesgo de contagio. En la misma línea, hemos exigido que se facilite un protocolo para aquellos trabajadores que hayan estado en contacto directo con un positivo.



La resolución emitida por la Dirección General de la Función Pública en la tarde de hoy, 10 de marzo de 2020, que afecta al personal laboral y funcionario de la Comunidad de Madrid adscrito al Convenio Colectivo y Acuerdo Sectorial respectivamente, pretende facilitar las medidas de conciliación a los empleados públicos que se ven afectados por el cierre de los centros educativos.

El planteamiento de las medidas se desarrolla en dos líneas de actuación:

1. Para aquellos trabajadores cuyas funciones puedan desarrollar desde su domicilio, se facilitarán los medios necesarios para el teletrabajo.
2. Para los que no sean susceptibles de aplicar el teletrabajo, se podrá solicitar no acudir al centro de trabajo por motivos de conciliación, previa justificación y en base a las circunstancias personales del solicitante.

En ambos casos, requerirá el visto bueno del titular del centro directivo, con la previa valoración del subdirector general, jefe de división o responsable de la Unidad correspondiente.



# RESOLUCIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES POR EL CIERRE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN APLICACIÓN DE LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2020, ha adoptado diversas decisiones, las cuales se han concretado en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), y respecto al cierre de los Centros Educativos durante el periodo de quince días desde el próximo 11 de marzo, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Dicha medida, y en lo que afecta a la prestación de servicios por parte del personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios para el período 2018-2020, hace aconsejable el dictar unas instrucciones que permitan que el personal pueda conciliar el trabajo con el cuidado de los menores que precisen de una atención personalizada durante la vigencia de estas medidas.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las competencias asignadas por el artículo 11, del Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública.





# RESOLUCIÓN

---

## RESUELVO

### **Primero.** - Objeto.

La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de actuación para facilitar la conciliación de la actividad laboral con el cuidado de aquellos menores que requieren atención como consecuencia del cierre de los centros educativos de la Comunidad de Madrid. Estas medidas responderán en todo caso a necesidades efectivas y acreditadas de conciliación.

### **Segundo.** - Ámbito de aplicación.

Estas instrucciones serán de aplicación en relación con el personal incluido dentro del ámbito del Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid (2018-2020) y del Convenio Colectivo Único para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid para 2018-2020.

### **Tercero.** - Garantías de prestación del servicio.

1. El Subdirector General, Jefe de División o responsable de la unidad correspondiente, con el visto bueno del titular del centro directivo, valorará las peticiones de conciliación derivadas del cierre de los centros educativos, autorizando en cada caso el desempeño de las funciones desde el domicilio del solicitante (teletrabajo), salvaguardando la continuidad del Servicio de la Unidad Organizativa.
2. En el caso de que el puesto de trabajo no sea susceptible de ser desarrollado en el domicilio, el Subdirector General, Jefe de División o responsable de la unidad correspondiente atenderá cada caso de forma individualizada en base a las circunstancias personales del solicitante.
3. Hasta tanto se haga efectiva la aplicación del teletrabajo, el Subdirector General, Jefe de División o responsable de la unidad correspondiente valorará las circunstancias de cada caso primando la situación excepcional del cierre de los centros educativos.





# RESOLUCIÓN

---

**Cuarto. - Efectos.**

La presente Resolución producirá efectos a partir del miércoles 11 de marzo de 2020 y durante el plazo de quince días naturales previsto en el apartado tercero de la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, sin perjuicio de las prórrogas o modificaciones que pudieran acordarse por las autoridades sanitarias de conformidad con lo establecido en dicho apartado.

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**Fdo.: María José Esteban Raposo.**

**DESTINATARIOS:**

- **ILMOS. SRES. SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS.**
- **GERENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS.**
- **DIRECTORES GENERALES DE RECURSOS HUMANOS.**

